

#### AYUNTAMIENTO de FERNAN-NUÑEZ INTERVENCION Plaza de Armas. 5

Fiaza de Armas, 3 Tifnos.: (957) 380062 - 380087 Fax: (957) 380443 14520 - FERNAN-NUÑEZ (Córdoba)

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

# Da. MARÍA CAMPOS FLORES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2016, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### **INFORME**

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
  Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- \_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

6138A01804DA92EE3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**SEGUNDO**. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, formado por la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán Núñez, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

TERCERO. Asciende a la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.870.500,54€) en el Estado de Gastos del Presupuesto y de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.870.500,54€) euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2014, no presentando en consecuencia déficit inicial¹.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible<sup>2</sup>.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Sra. Alcaldesa, al que se une la siguiente documentación:

 Memoria suscrita por la Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

6138A01804DA92EE3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014 y 2015
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos,
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad
  Presupuestaria y regla de gasto

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio dos mil quince, aún no aprobada, pero si está emitida la información sobre la ejecución del cuatro trimestre, arrojará un resultado de Resultado Presupuestario ajustado aproximado de 1.096.702,42€. El remanente de tesorería para gastos afectados será de 188.789,01 euros, siendo el remanente de tesorería para gastos generales de 1.487.080,13 euros.

El Anexo de Inversiones detalla la totalidad de proyectos que se pretenden acometer, financiados en su totalidad con recursos generales, por lo que los programas son enteramente disponibles.

Respecto al Estado de la Deuda, no tenemos ninguna operación pendiente de devolución por operaciones financieras, todas han sido saldadas en el 2015.

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece que la previsión de ingresos se ha hecho según los recursos que han sido recaudados en 2015, a fin de no tener que calcular desviaciones por el criterio de caja en la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención recuerda la conveniencia de ser prudentes en las previsiones de ingresos, debiéndose basar en derechos recaudados y no reconocidos, sujetos luego a un porcentaje de impagos y de procedimientos en ejecutiva que producen fuertes tensiones en la tesorería: mientras que el gasto hay que pagarlo a treinta días como máximo, el ingreso se recauda, a veces, en el ejercicio siguiente. Y nunca al cien por cien.

Si hay que hacer notar, respecto a los ingresos, el descenso en los ingresos por Participación en los Ingresos del Estado, motivado principalmente por la bajada en el tipo impositivo del IBI que se aprobó para 2015. LA PIE se calcula según varios parámetros, entre ellos el esfuerzo fiscal en los impuestos obligatorios. Al bajar el tipo de gravámen del IBI, se rebaja el esfuerzo fiscal y nos corresponde menos PIE. Además, y como reconoce el propio Ministerio de Hacienda, los ingresos del Estado previstos en la Ley 48/2016 de 29 de octubre de Presupuesto Generales del Estado, prevee menos ingresos a nivel estatal, por lo que habrá menos para distribuir. Ello determina una caída de la PIE de 1.982.006,61 euros en 2015 a 1.958.253,51

Asimismo establece la siguiente evaluación de gastos:

En primer lugar, el montante de créditos destinados a personal, si bien se ha respetado la limitación de no subir las retribuciones de la masa retributiva global en el 2016 en términos de homogeneidad con relación a las aplicables en el 2015, si se advierte por parte de esta Intervención que el total destinado a capítulo uno es significativamente el más voluminoso del ayuntamiento, consumiendo el 50% de los créditos totales para gasto en el 2016 y el 53,10% de los gastos corrientes. Es conveniente recordar lo que esta Intervención informó en el ejercicio 2014 sobre la contratación laboral, puntualizaciones que siguen estando totalmente vigentes a dia de hoy:

Como ya se conoce, desde el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y en las posteriores leyes de presupuestos generales del Estado se ha establecido una prohibición: realizar contrataciones en el sector público, con excepciones muy tasadas y bajo determinados supuestos.

En concreto, la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobada por Ley 48/2015 de 26 de diciembre en su artículo 20.dos establece de nuevo lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

461384018WMD497E370

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2016

euros en 2016.

Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Hay una declaración de casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad y servicios prioritarios, donde poder llevar a cabo contrataciones laborales temporales, en el año 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía 2016/0000013 de once de enero.

Uno de los servicios declarados esenciales es el mantenimiento de vías públicas y edificios municipales, por considerar que al tener en plantilla un solo oficial albañil, sea, en ocasiones, necesario, urgente e inaplazable, realizar contrataciones para diversas obras de reparación y mantenimiento.

Hasta la aprobación de la ley 27/2013 de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, los créditos presupuestarios que financiaban este tipo de contrataciones, se obtenían de un plan de empleo extraordinario.

Sin embargo, y tal como se indicó en el informe conjunto de Intervención y Secretaría de 17 de febrero de 2014 sobre la incidencia en las competencias de este Ayuntamiento de la Ley 27/2013, la promoción del empleo es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía (artículo 63 del Estatuto de Autonomía) Es decir, no tenemos competencias para hacer ningún Plan de Empleo, es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, reitero.

Por tanto, se pueden realizar contrataciones **urgentes e inaplazables que deban realizarse en los sectores y servicios declarados esenciales.** Lo que no es justificable a todas luces es mantener una partida excesivamente dotada para hacer frente a contrataciones que se justifican en la excepcionalidad y la urgencia, puesto que ello llevaría a un evidente fraude de ley.

Todo esto se vuelve a recordar ante el volumen tan excesivo de créditos destinados en el capítulo 1 a contratación de personal laboral para mantenimiento de edificios municipales varios así como para el mantenimiento de vías públicas. Toda contratación debe ir justificada en los términos indicados.

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

En cuanto al capítulo 2 se estima suficiente para abarcar el gasto previsto, teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas en 2015 en este capítulo asciende a 2.663.030,02 euros. La comparativa con los créditos iniciales de 2015 no da información relevante, puesto que se trata de un presupuesto prorrogado de 2013.

Ante el volumen de facturas que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial 1-16 y el informe de reparo efectuado por esta Intervención sobre las mismas, debo recordar que las cantidades consignadas para gastos fija, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas respecto al ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º del TRLHL.

Recordar también lo dispuesto en el la ley 19/2013 de transparencia en su artículo 28: serán tipificadas como infracción muy grave las siguientes conductas culpables: c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Este presupuesto está encorsetado a un techo de gasto que se fija en el 1,8% de crecimiento respecto al gasto computable de 2015. En el informe que consta en el expediente de presupuesto se analiza el cumplimiento de los parámetros de estabilidad: techo de gasto, estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago y nivel de deuda.

Hay que recordar que tras la ley orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial como indicador del cumplimiento de la estabilidad.

Existe un periodo de pago de todas las facturas en 30 días desde la entrada en el registro de facturas de este Ayuntamiento (a excepción de las certificaciones de obras, que será desde la fecha de conformidad de los directores de obra). Este plazo rige para todas las facturas, tengan o no una financiación procedente de otras administraciones, por aplicación del principio de caja única.

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

46138A018RMDAQQEE3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

El periodo medio de pago deberá ser publicado en el portal web, se remitirá de manera periódica al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas . Y, para terminar, se prevé un mecanismo de retención en la participación de ingresos del Estado y de las Comunidad Autónoma para los ayuntamientos morosos.

Esto se advierte para informar que todos los compromisos de pago que adquiera este Ayuntamiento, ya sea con contratos menores de escasa cuantía, como con grandes proyectos, deben tener en cuenta el estado de la tesorería, porque el grado de liquidez de la misma también debe ser un dato a tener en cuenta a la hora de abordar gastos. La tesorería está ceñida a un plan de disposición de fondos que determina la prioridad de los pagos, siendo el primero la deuda financiera (que no tenemos) y el segundo, en prelación, el coste de las retribuciones del personal y de la seguridad social. Y con un capítulo que supera el 50% de los gastos totales, creo que es necesario recalcar todos estos aspectos.

He de destacar que este Ayuntamiento, al tener previsto cumplir en su liquidación todos los parámetros de la ley de estabilidad financiera y sostenibilidad presupuestaria, no tiene que elaborar ningún plan económico financiero. Cuando esto suceda (y recuerdo que los parámetros a cumplir son regla de gasto, la estabilidad y el periodo medio de pago a proveedores de deudas comerciales) la primera medida que debe contener el plan es eliminar todo gasto que correspondan a materias que no sean propias de este Ayuntamiento.

### **SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación , según dispone el artículo 168 y ss del real decreto legislativo 2/2012, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales (plazo ampliamente rebasado) Presupuesto que se entenderá aprobado con el voto de la mayoría simple de los miembros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles,

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

46138A018RMDAQQEE3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno

dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por

capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2016, una vez haya sido publicado en la

forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado

(remisión que se realiza al Ministerio De Hacienda y Administraciones Públicas a

través del plataforma virtual) y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta

de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Córdoba y dicha remisión se

deberá realizar simultáneamente al envío al BOP del anuncio descrito

anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a

efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del

ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse

directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que

establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>3</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del

recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del

presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de

2016, presentado por la Sra Alcaldesa, comprobados los documentos que contiene

<sup>3</sup> En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

461384018WMD497E370

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede

este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, advirtiendo que este órgano interventor informará sobre la ejecución trimestral del mismo, dando cuenta al Pleno de todo ello con la misma extensión que se da cuenta al Ministerio de Ahcienda y Administraciones Públicas.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV): 4613 8A01 804D A92E E3C0

16138A01804DA92EE3C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fernannunez.es/sede